PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "MUJERES CON BIENESTAR".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!.

MAESTRO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo "la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie" con la encomienda de "empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población".

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres y 8 millones 355 mil 144 son hombres.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2022, en la entidad se registran 7 millones 427 mil 247 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 887 mil 772 son mujeres y 3 millones 539 mil 475 son hombres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima con base en la ENIGH y los Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del CONEVAL, que para el año 2022 hay un total de 2 millones 359 mil 900 mujeres de 18 a 64 años de edad en situación de pobreza y 338 mil 510 mujeres en el mismo rango de edad se encuentran en pobreza extrema.

Que con base en las mismas fuentes de información, el CIEPS estima hay 1 millón 962 mil 945 mujeres de 18 a 64 años en situación de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, y 338 mil 510 mujeres en la misma condición y rango de edad se encuentran en pobreza extrema.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en este sentido, la Secretaría de Bienestar crea el Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" que tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 64 años de edad en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social que habitan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

Que el Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar" se encuentra alineado a los ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.4, y 10.2 de la Agenda 2030.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-001/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó la emisión de las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 07 de noviembre de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo para la publicación de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "MUJERES CON BIENESTAR", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "MUJERES CON BIENESTAR"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar", tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 64 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

2. Derechos o dimensiones sociales que atiende

Ingreso y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades comunitarias para el bienestar: a las acciones de participación comunitaria autorizadas por el Comité con el fin de promover condiciones para el bienestar social.



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 92

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

Asistencia jurídica: al servicio de asesoría, y en su caso, representación en materia jurídica y de derechos humanos que se otorga a las beneficiarias, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asistencia para la salud: a los servicios de atención de la salud física, psicológica, dental y nutricional que se brindan a las beneficiarias, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Asistencia para la seguridad social: al Seguro de Vida que se otorga a las beneficiarias y la asistencia para que, en su caso, reciban el apoyo para cubrir los gastos de servicios funerarios por el fallecimiento de un familiar en primer grado, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Bienestar: al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíguica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

Capacitación para el bienestar: a los cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren necesarias en el Programa para promover el bienestar, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Carencia por acceso a la seguridad social: a la ausencia de mecanismos diseñados para garantizar los medios de subsistencia de los individuos y sus familias ante eventualidades, como accidentes o enfermedades, o ante circunstancias socialmente reconocidas, como la vejez y el embarazo.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Descuentos para el bienestar: a los beneficios adicionales que otorga el Programa para promover el bienestar a través de la vinculación correspondiente.

Formato de actividades comunitarias para el bienestar: al instrumento válido, autorizado por el Comité, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado actividades comunitarias para el bienestar.

Formato de Servicios para el Bienestar: al instrumento oficial y válido aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de las solicitantes para recibir alguno de los servicios ofertados por el Programa.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, quien es la responsable de ejecutar el Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Instancia Responsable: a la Secretaría de Bienestar.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar", no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la Tarjeta Mujeres con Bienestar, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo monetario y de servicios que otorga el Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".



Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso, al Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Opciones educativas: a la oferta educativa para que las beneficiarias puedan cursar estudios de cualquier nivel y tipo en escuelas públicas de la entidad en las modalidades presencial y/o virtual, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Plataforma del Bienestar: Portal electrónico al que tendrán acceso las beneficiarias y por medio del cual podrán solicitar directamente los distintos servicios integrales del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Secretaría de Bienestar: A la dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

Servicios para el bienestar: a los servicios que a través de la vinculación correspondiente ofrece el Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Servicios para el bienestar animal: a los apoyos de asistencia veterinaria que se otorgan a las beneficiarias, en caso de tener animales de compañía o de asistencia, previa solicitud a la instancia ejecutora.

Solicitante: a la mujer que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social "Mujeres con Bienestar".

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a las beneficiarias, a través del medio de entrega.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 64 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Mujeres de 18 a 64 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 64 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 64 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 fracción II de la Ley.



7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Monetario

Transferencia de recursos monetarios, de manera bimestral, en una y hasta en dos ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 Servicios

- a) Vinculación para el acceso a servicios de asistencia jurídica;
- b) Vinculación para el acceso a servicios de asistencia para la salud;
- c) Vinculación para el acceso a distintas opciones educativas (de cualquier tipo y nivel);
- d) Vinculación para el acceso a las distintas opciones de capacitación para el bienestar;
- e) Vinculación para el acceso a servicios de seguridad social;
- f) Vinculación para el acceso a servicios para el bienestar animal;
- g) Vinculación para el acceso a descuentos para el bienestar; y
- h) Los demás que determine el Comité.

Los servicios se brindarán a previa solicitud de las beneficiarias a través de la Plataforma del Bienestar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.2 Monto del apoyo

7.2.1 Monetario

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en dos ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, de manera bimestral.

7.2.2 Servicios

Los servicios se brindarán previa solicitud de las beneficiarias a través del Formato de Servicios para el Bienestar, las veces que determine el Comité, según sea el caso.

Los apoyos que otorga el Programa serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Bienestar y no generarán un costo a la beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario y los servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

- Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Estado de México:
- c) Tener entre 18 y 64 años de edad;
- d) Presentar condición de pobreza;
- e) Presentar carencia por acceso a la seguridad social; y,
- f) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2 Requisitos

Las solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y presentar copia y original para cotejo los siguientes documentos comprobatorios:



Tomo: CCXVI No. 92

- a) Acta de nacimiento en original y copia;
- b) Identificación oficial vigente: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local;
- e) Formato Único de Bienestar debidamente llenado; y
- f) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean madres solteras;
- Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- c) Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- d) Sean residentes en localidades con Alta y Muy Alta Marginación;
- e) Tengan enfermedades crónico degenerativas;
- f) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- g) Sean víctimas u ofendidas de un delito:
- h) Sean repatriadas; y
- i) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f), g) y h) deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.3 Modalidades de registro

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2.

8.1.3.1 Vía Internet

Las solicitantes podrán realizar su pre-registro en la página oficial de la Secretaría de Bienestar: https://bienestar.edomex.gob.mx/ debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

Una vez que se realice el pre-registro en línea y, en caso de ser autorizado por el Comité se emitirá el número de folio correspondiente para la identificación y seguimiento de la solicitante.

8.1.3.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal, en los módulos que determine la instancia ejecutora, debiendo presentar el número de folio del pre-registro y cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación en el Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Formato de Servicios para el Bienestar;



Tomo: CCXVI No. 92

- c) Acuse de recibo del medio de entrega;
- d) Formato de actividades comunitarias para el bienestar; y
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias

Las mujeres beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- Recibir de manera directa y sin intermediarios el medio de entrega, el apoyo monetario y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Los demás que determine el Comité.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

Las mujeres beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- d) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;
- e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la instancia ejecutora de manera inmediata;
- f) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- g) Participar en actividades comunitarias para el bienestar cuando la instancia ejecutora así lo determine;
- Los familiares de la beneficiaria deberán notificar de manera inmediata si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - 1. Acta de defunción, o
 - 2. Certificado de defunción emitido por la autoridad local; y
- i) Las demás que determine el Comité.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.



8.1.9 Sanciones a las beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

Se suspenderá la entrega del apoyo y los servicios por el tiempo necesario, hasta que se resuelva la situación en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la beneficiaria para ingresar al Programa;
- b) Cuando se detecte alteración o falsificación del documento del medio de entrega de la beneficiaria;
- c) Cuando se identifique la realización de cobros simultáneos o indebidos;
- d) Cuando se compruebe que es beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- e) Cuando la beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada y
- f) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de beneficiarias del Programa.

8.1.9.2 Baja del Programa

Se dará de baja la beneficiaria por los siguientes motivos:

- a) Proporcione información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambie de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renuncie de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento:
- e) Al cumplir los 65 años de edad;
- f) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- g) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente:
- h) Cuando se compruebe que es beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
- i) Cuando la beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada y
- j) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Participar en actividades comunitarias para el bienestar que determine la instancia ejecutora, cuando les sea requerido; y
- b) Las que determine el Comité.

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo monetario, cumplan 65 años de edad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

La Secretaría de Bienestar es la responsable del Programa.

9.2 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.3 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos de la Secretaría de Bienestar, es la instancia responsable de la ejecución del Programa.



9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos;
- c) Nueve vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Representante de la Secretaría de Movilidad;
 - 4. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 5. Representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
 - 6. Representante de la Secretaría de las Mujeres;
 - 7. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 8. Representante de la Secretaría del Campo; y
 - 9. Secretaría de Seguridad.
- d) Representante de la Coordinación de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de la Secretaría de Bienestar;
- e) Representante de la Dirección de Evaluación y Seguimiento a Programas Sociales Estratégicos de la Secretaría de Bienestar;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

- embre de 2023 Sección Primera Tomo: CCXVI No. 92
- c) Autorizar la suspensión temporal de beneficiarias del Programa;
- d) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias;
- j) Aprobar los gastos de operación del Programa hasta en un 7% del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia:
- k) Autorizar el número de veces que se otorgarán los servicios para el bienestar a las beneficiarias; y
- I) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

El proceso para la atención a las personas solicitantes y beneficiarias será de acuerdo con lo siguiente:

- a) La Secretaría de Bienestar emitirá la Convocatoria del Programa siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;
- b) En caso de emitirse la Convocatoria, las solicitantes podrán realizar su pre-registro en la página oficial de la Secretaría de Bienestar, y acudir personalmente con el número de folio del pre-registro, a los módulos que determine la instancia ejecutora, previa autorización del Comité, en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente, en ambos casos deberán enviar o presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos, se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos:
- c) La instancia ejecutora presentará a el Comité una propuesta de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que en su caso autorice su incorporación al Programa como beneficiarias;
- d) La instancia ejecutora informará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios y en los plazos que determine el Comité. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera:
- e) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, serán aprobados por el Comité, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- f) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;
- g) Cuando la beneficiaria no acuda a las convocatorias sin causa justificada, la instancia ejecutora cancelará el apoyo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité;
- h) El Comité aprobará la baja de beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas;
- i) En caso de baja del Programa previsto en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación del Comité, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera o haya realizado su registro y cumpla con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa validación de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité para recibir desde ese momento los beneficios del Programa; y
- i) La instancia ejecutora integrará el Padrón de personas beneficiarias.

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.



10.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2, el Comité autorizará las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

La instancia ejecutora convocará a las nuevas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. Los apoyos del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad

La Secretaría de Bienestar podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en la página web oficial de la Secretaría de Bienestar, a través del siguiente enlace: https://bienestar.edomex.gob.mx/.

13.2 Convocatoria

La convocatoria para el registro de las solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Secretaría de Bienestar en los medios y plazos que determine el Comité.

14. Transparencia

La Secretaría de Bienestar tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes al Comité.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.



Sección Primera Tomo: CCXVI No. 92

16.2 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apovos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita: en las oficinas centrales de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, ubicadas en Plaza Paseo El Sol, Avenida Miguel Hidalgo Oriente número 104, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México;
- Vía telefónica: en la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos al 722 940 9191 o al 800 225 7333 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 696 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- Vía Internet: en el correo electrónico: pmujeresconbienestar@edomex.gob.mx y en la página electrónica: www.secogem.gob.mx/SAM;
- Personalmente: en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, ubicado en Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista según corresponda al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México; y
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SÉPTIMO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

OCTAVO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de 2023.

MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR .- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

